



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir un aparte en el auto del 13 de agosto de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...2.-**ORDENAR** el emplazamiento de HUGO CAMILO RIVERA PINILLA, DIANA LUCILA RIVERA PINILLA, ADRIANA LUCERO RIVERA SALGADO y **ELSY BAYONA** madre del menor el menor de edad PEDRO JOSE RIVERA BAYONA y todas las personas (indeterminadas) que se crean con derecho a intervenir en ésta causa”

Las demás partes de la providencia se mantendrán, notifíquese la presente providencia junto con el auto admisorio para evitar futuras nulidades.

Proceda la secretaría a incluir en el registro de emplazados a **ELSY BAYONA** madre del menor el menor de edad PEDRO JOSE RIVERA BAYONA. Cumplido el termino de rigor regrese al despacho para designarle curador Ad-Litem al menor.

Finalmente, Reconocer personería a **JORGE ALFONSO DE PAZ RINCON**, como apoderado de **LILIA MARINA GAMBA** con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

Secretaría comparta el Link del proceso 100% digitalizado con el citado apoderado para que consulte el proceso en cualquier tiempo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2021-455

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 46 Hoy 20 de abril de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES HERRERA

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7446ef759d52db36558ae6e295b3bbd2518396bab3881c4a1e40e2bdca86dd2c**

Documento generado en 18/04/2022 05:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>